



FIRMADO POR

Secretario General
Ignacio Segado Segado
26/01/2026

**IGNACIO SEGADO SEGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión extraordinaria de 23 de enero de 2026, la concesión de una ayuda social por fallecimiento o por incapacidad al personal funcionario y al PDI laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 23 de enero de dos mil veintiséis.





FIRMADO POR

Secretario General
Ignacio Segado Segado
26/01/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ENERO DE 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO Y AL PDI LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 para la formalización y posible externalización del premio de jubilación del personal funcionario y del PDI laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena establecía como hecho causante que daba derecho a la percepción de un premio de jubilación, el cumplimiento de una determinada edad, a partir de los 65 años para la jubilación ordinaria o la jubilación anticipada a partir de los 60 años.

En cumplimiento del citado acuerdo, mediante Resolución rectoral se han concedido premios de jubilación al personal de la Universidad que se jubilaba al alcanzar una determinada edad.

Sin embargo, de acuerdo con la sentencia de la Sección 4.^a de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 740/2023, de 6 de junio, no es admisible que el personal funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena pueda cobrar el premio de jubilación, por cumplimiento de una determinada edad al amparo de su vigente Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010.

A mayor abundamiento, el anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en el apartado correspondiente a los resultados de la fiscalización señala que: "Estas retribuciones no son procedentes de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo."

En consecuencia, se procede a derogar el actual Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 para la formalización y posible externalización del premio de jubilación del personal funcionario y del PDI laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena y se aprueba un nuevo texto que sólo prevé como hechos causantes que dan lugar a una compensación económica, la muerte o el cese por incapacidad laboral total y absoluta o la gran invalidez, quedando excluido el hecho de la jubilación por alcanzar una determinada edad.

Con la nueva regulación, el acuerdo pasa a denominarse ayuda social por fallecimiento o por incapacidad, se incrementa la cuantía máxima que puede percibir el empleado hasta alcanzar 10.400 euros, si su jornada es a tiempo completo y exigiéndose únicamente haber prestado servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena durante un periodo de diez años.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO Y
PDI LABORAL - SEFYCU 4032219

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: LNAAPRP JCW2 WUV4 Z2YY

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Secretario General
Ignacio Segado Segado
26/01/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Consejo de Gobierno aprueba el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -HECHO CAUSANTE.

La Universidad Politécnica de Cartagena concederá la ayuda social contenida en el presente Acuerdo cuando se produzcan alguno de los siguientes hechos:

- 1º. La muerte del empleado.
- 2º El cese por incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual del empleado.
- 3º. El cese por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo del empleado.
- 4º. El cese por gran invalidez del empleado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO SUBJETIVO.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda social por fallecimiento o incapacidad:

- 1º. El personal funcionario de carrera y el personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se encuentre en activo en el momento de producirse el hecho causante, con exclusión del personal laboral con dedicación a tiempo parcial, salvo que acrediten que éste es su único trabajo.
- 2º. El personal funcionario interino y el personal docente e investigador laboral temporal de la Universidad Politécnica de Cartagena, con exclusión del personal con dedicación a tiempo parcial, salvo que acrediten que éste es su único trabajo, cuyo contrato o vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena, vigente en cualquier momento del año, sea igual o superior a 6 meses, siempre que el hecho causante se haya producido durante la vigencia del contrato o nombramiento.

Los beneficiarios, cuando el hecho causante sea el fallecimiento, serán los familiares por el siguiente orden de prelación:

- 1º. Cónyuge o pareja de hecho.
- 2º. Hijos/as.
- 3º. Hermanos/as.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO Y
PDI LABORAL - SEFYCU 4032219

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: LNAA APRP JCW2 WUV4 Z2YY

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Secretario General
Ignacio Segado Segado
26/01/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

4º. Ascendientes, según su grado.

El orden de preferencia puede ser variado por el empleado, así como la designación de cualquier otro beneficiario en ausencia de familiares, mediante declaración escrita dirigida a la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. - CUANTÍA MÁXIMA Y PERÍODO DE CARENCIA.

La cantidad máxima a conceder para cualquier empleado a tiempo completo es de 10.400 euros. La cuantía que podrá percibir el empleado a tiempo parcial se calculará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

Para poder percibir la ayuda se tendrá que acreditar diez años de servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Se computará como tiempo de servicios el que un empleado permanezca en situación de incapacidad temporal.

ARTÍCULO CUARTO. – INCOMPATIBILIDADES Y DEDUCCIONES.

Si concurriese más de un hecho causante, sólo se podrá percibir el importe económico por uno de los hechos.

Para el personal afiliado a MUFACE, se deducirá del importe que corresponda, la cantidad satisfecha por esa Entidad, por el mismo hecho causante, abonándose únicamente la diferencia resultante.

Cuando exista un plan de pensiones, se deducirá del importe que corresponda por la ayuda contemplada en este Acuerdo, la cantidad total aportada por la Universidad al citado plan, correspondiente al empleado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 para la formalización y posible externalización del premio de jubilación del personal funcionario y del PDI laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO Y PDI LABORAL - SEFYCU 4032219

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: LNAAPRP JCW2 WUV4 Z2YY